



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

TARDELCUENDE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2021, financiado con cargo a remanente de tesorería y mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
920	131	Laboral temporal	28.563,00 €	13.000 €	41.563 €
920	16000	Seg.Social	20.000 €	7.000 €	27.000 €
TOTAL			48.563,00 €	20.000 €	68.563 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
454	619	Arreglo de caminos	0,00	14.721,11 €	14.721,11 €
425	622	Ahorro energía Aerotermia	0,00	62.125,64 €	62.125,64 €
TOTAL					76.846,75 €

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2021.....96.846,75 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

APLICACIÓN: ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
8700	RTGG	44.391,37
TOTAL INGRESOS		44.391,37



En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	RECAUDADO
Cap.	Art.	Conc.			
5	55	551	Canon residencia mayores	3.000 €	27.000 €
4	45	451	ADEMA	0,00 €	15.000 €
7	76	761	Arreglo caminos	0,0 €	7.360,55 €
7	76	761	Actu. invernales	0,00 €	2.384,91 €
3	31	313	Recaudación piscinas	22.490 €	709,92 €
TOTAL INGRESOS					52.455,38 €
TOTAL INGRESOS					96.846,75 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde: Ricardo Corredor Álvarez.

44